

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: — SECCION OFICIAL: R. O. de 4-II 04 disponiendo que se consideren como servicios interinos los practicados como substitutos. — SECCION DOCTRINAL: Sociedad escolar humanitaria, por D. A. Ferrer — Proyecto de ley de la sociedad Barcelonesa de amigos de la instruccion. — SECCION PROVINCIAL: Reglamento de la Sociedad escolar humanitaria de la 2.^a escuela pública de niños de Soller. — SECCION DE NOTICIAS: De la Provincia. — DICTADOS.

SECCION OFICIAL

4 de febrero actual. (Gaceta del 10.) — La siguiente Real orden del Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes al Subsecretario del mismo.

«Ilmo. Sr.: Con objeto que los Maestros de primera enseñanza que prestan servicios con el carácter de substitutos en toda clase de Escuelas, aun cuando sean de la menor dotacion, obtengan alguna recompensa que pueda servirles de estímulo á la enseñanza, al mismo tiempo que de interés profesional;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los expresados servicios sean considerados, en los concursos á Escuelas públicas de primera enseñanza, como prestados en concepto de interinos.»

SECCION DOCTRINAL

Sociedad escolar humanitaria

Y DE PROTECCION Á LOS ANIMALES

Al proponernos la fundacion de una Sociedad Escolar humanitaria y de proteccion á los animales, no nos movió el interés material ni aquello de conquistar aplausos que no son más que sombra pasajera; otro es nuestro objeto, nuestras aspiraciones se encaminan á

fin más noble, más elevado, y este es, la educación moral y cristiana de nuestros pequeños.

Perseguimos sanas y morigeradas costumbres que únicamente puede darnos una educación moral bien dirigida y pretendemos imbuir aquellas sabias enseñanzas que, como seres responsables de nuestros actos, tenemos el deber de procurar á nuestros alumnos. Todo cuanto intentemos sin esta base, no fuera sino seguir un plan lejos, muy lejos de la alta misi6n que nos está confiada

El amor y entusiasmo que sentimos por la educación moral de nuestros discípulos, bastante descuidada en nuestros días, más de una vez nos indujo á buscar medios que nos condujeran al fin á que aspiramos, medios que nos hicieron concebir la idea de la fundacion de una Sociedad Escolar, donde tenemos fija y constante nuestra atencion y de la que esperamos nuestro triunfo.

De algún tiempo á esta parte veniamos observando que la educación moral no correspondía á los sacrificios que gustosos nos imponiamos; trabajábamos sin descanso para desterrar de nuestra escuela ciertos actos que, de vez en cuando, teniamos que corregir y aun castigar severamente. Culpábamos al contagio y roee de nuestros alumnos con otros que pululan abandonados por nuestras calles y muy pronto deducimos, que el mal ejemplo conquistaba rápidos progresos.

El respeto á los ancianos era poco menos que letra muerta, la burla y desprecio, que se hacia de los achacosos y de los que sufren resignados algún defecto físico, tenia bastantes imitadores; la poca proteccion que se dispensaba á los animales y el martirio de que eran objeto, era harto notorio y finalmente creimos ver que los sentimientos más nobles

de nuestro corazón, vivían como aletargados, durmiendo descuidados á la sombra de la modernísima educación que constantemente nos lega nuestra vecina nación Francia..., producto de nuestra emigración.

Para cortar de raíz tan desastrosos efectos, hemos compendiado un sencillo reglamento, si es que merezca este nombre, en él está cuanto nos proponemos llevar á la práctica, pretendemos que dichos preceptos se graben en la memoria de nuestros pequeños escolares y luego en sus corazones; y como consecuencia inmediata, les sirva de norma de conducta y ésta sea la que regule y armonice todos sus actos.

Constituida la sociedad á principios del mes que corremos, hemos observado un cambio notable en nuestros alumnos, han brotado ya actos que empiezan á suavizar en algo la honda pena que nos causaba su primitivo proceder, la semilla va cayendo en campo convenientemente preparado y al influjo de una rápida germinación, vemos brotar abundante fruta.

En la sociedad escolar hemos cifrado nuestras esperanzas, de su buena y acertada organización esperamos copioso fruto y de ella ha de venir el resultado lisongero que nos prometemos.

Ensayen, pues, mis dignos comprofesores, esas pequeñas sociedades en sus escuelas y pronto se convencerán de su resultado; y de este modo quizás transformemos por completo los sentimientos de nuestros pequeñuelos y luego broten espontáneamente sentimientos de caridad, de amor, de compañerismo, de compasión y de protección y con esto tal vez consigamos un paso de avance hacia la regeneración de nuestra patria.

Otro día nos ocuparemos en publicar los actos humanitarios realizados por nuestros alumnos, siendo ya algunos que están consignados en el libro de notas de la sociedad.

ANTONIO FERRER.

Soller 27-I 904.



SOCIEDAD BARCELONESA
DE
AMIGOS DE LA INSTRUCCION

Proyecto de ley de Instrucción pública

Secciones pertenecientes á la 1.ª enseñanza

SECCION PRIMERA

CAPÍTULO I

CLASES DE ENSEÑANZA

Artículo primero. La primera enseñanza se divide en tres clases: educativa de párvulos, elemental y superior.

Art. 2.º La edad educativa del párvulo comprende desde los 3 á los 7 años. La de la enseñanza elemental, desde los 7 á los 12. La de la enseñanza superior, desde los 10 á los 15 años.

Art. 3.º A los 15 años de edad, y cinco de ejercicio en las Escuelas superiores, los alumnos y alumnas primarias adquirirán, por derecho propio, la categoría de escolares normalistas para el ingreso en la carrera del Magisterio.

Art. 4.º La enseñanza educativa del párvulo comprende:

Rudimentos educativos de la Lectura, Escritura, Lenguaje, Religión, Aritmética y cortesía doméstica.—Lección de cosas, de los reinos de la naturaleza; trabajos manuales de cálculo rudimentario, en su triple aspecto de composición y descomposición de objetos artísticos y formación de otros imitativos.—Gimnástica educativa.—Paseos al aire libre.

Art. 5.º El programa de las Escuelas elementales de niños comprende:

Religión preceptiva y de Moral social.—Lectura corriente, expresiva y comentada.—Escritura caligráfica y gramatical, con aplicación á los usos comunes de la vida.—Principios de Gramática y composición.—Aritmética teórico-práctica en sus operaciones mercantiles, fundamentando el sistema de pesas y medidas en el métrico decimal.—Lección de cosas, como fundamento de la enseñanza de la Industria y de las Artes.—Producción agrícola, en sus diferentes ramos.—Nociones

generales de Geometría, Dibujo, Geografía é Historia de España, Canto.—Trabajo manual en los de orden mosaico y arquitectónico, dentro de la teoría de la composición y descomposición de planos y objetos de arte.—Laboración de objetos en papel, madera y cartón.—Excursiones escolares al campo y á los establecimientos industriales.—Gimnástica higiénica.

Art. 6.º El programa de las Escuelas superiores de niños elevará las nociones de Religión, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía é Historia de España, á la categoría de elementos: y ampliará la enseñanza con los principios de Agrimensura.—Dibujo.—Elementos de Álgebra.—Principios de las Ciencias físico-naturales.—Música y canto —Historia Universal.—Teneduría.—Gimnástica preceptiva.—Trabajos manuales de artes y oficios.—Excursiones al campo y á los talleres dentro de la conveniencia higiénica.

Art. 7.º El programa elemental de la Escuela de niñas comprende las asignaturas de la de niños, sustituyendo la *Sección de cosas* y producciones agrícolas, por la Higiene, Economía doméstica y Labores.

Art. 8.º El programa superior de la Escuela de niñas será como el de la Escuela de niños sustituyendo los principios de Álgebra, Historia Universal y Ciencias Naturales por las Labores de adorno y enseñanza del Corte.

CAPÍTULO II

ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y GRATUITA

Art. 9.º La enseñanza educativa y la elemental son obligatorias y gratuitas.

Art. 10. La enseñanza primaria superior es gratuita, pero no obligatoria. Al que la posea y lo justifique con certificación escolar del Director de un establecimiento público de esta clase, á tenor de lo que dispone el artículo 3.º, se le computarán sus estudios por los del examen de ingreso en las Escuelas Normales é Institutos de segunda enseñanza.

Art. 11. A los padres ó tutores que dentro de la edad reglamentaria, según lo que dispone el art. 2.º de esta Ley, no proporcionen á sus hijos la enseñanza educativa y elemental, se les privará de la garantía de ejercer sus derechos civiles y políticos comprendidos en la ley electoral y en la de los empleados

del Estado hasta que se pongan en condiciones de rehabilitarse, y den la debida educación é instrucción á sus hijos ó encargados.

Art. 12. El conocimiento completo de la enseñanza primaria elemental ó superior habilita á los españoles para los cargos públicos políticos y administrativos y para las funciones del sufragio emanado de las Leyes.

Art. 13. El Reglamento cuidará de dar todas las facilidades para adquirir, cuando menos, la enseñanza educativa y la elemental completa. Al efecto, señalará las sesiones escolares, su duración diaria y anual, conciliando las vacaciones de verano con las necesidades agrícolas, comerciales é industriales de los pueblos.

CAPÍTULO III

CARÁCTER DE LA ENSEÑANZA

Art. 14. La enseñanza primaria será diferencial en sus elementos, y agrupada en las materias similares. La educación será integral.

Art. 15. Las materias del programa deberán tener una aplicación inmediata, circunstancia primordial que deberá exigirse en los libros de texto para conseguir la aprobación del Consejo de Instrucción pública.

Art. 16. La enseñanza primaria no está sujeta á cursos académicos, pero debe hacerse efectiva dentro de los Programas generales de la Escuela en que se instruye la niñez en los periodos de su edad respectiva.

Art. 17. Los Maestros consignarán en sus registros pedagógicos, anejos al libro de Matrícula, el estado de educación é instrucción del niño al ser baja en la matrícula escolar; y trasladarán copia literal á la Alcaldía.

Los Alcaldes ordenarán la inscripción de éstos datos en el Registro general escolar para los efectos de los artículos 11 y 12 de esta Ley.

Las Juntas provinciales exigirán anualmente á los Alcaldes los datos estadísticos de inscripciones de que habla el apartado anterior, para el resumen general que en la segunda quincena de Diciembre deberán remitir á la Subsecretaría de Instrucción pública.

Art. 18. Las escuelas primarias, en sus clases educativa, elemental y superior, serán individuales ó graduadas.

Las Escuelas serán individuales, cuando en

su personal docente figure un solo Maestro y un solo organismo de clasificación.

Se establecerá la gradación cíclica de la enseñanza cuando coadyuve en la educación e instrucción de los niños algún auxiliar adscrito á las tareas escolares.

Art. 19. Una escuela pública graduada regida por un Maestro con sección propia y con dos Auxiliares á sus órdenes para establecer un grupo escolar de tres secciones, se computará por dos Escuelas oficiales.

Art. 20. El personal escolar educado e instruido en las escuelas graduadas, no podrá pasar de 60 alumnos por sección.

Art. 21. Las Escuelas prácticas anejas á las Normales, serán siempre Escuelas graduadas.

En las poblaciones en donde esté establecida la Escuela Normal, y que por la circunstancia de su escaso vecindario no les correspondiese el sostenimiento del personal docente del grupo escolar que representa la Escuela graduada, los gastos supletorios de ese personal y de la organización escolar correrán á cargo exclusivo del Estado.

Art. 22. En la Escuela primaria, las prácticas de la educación harmónica y completa del niño determinarán la labor primordial del Maestro en cuanto se relacione con el desarrollo de las aptitudes del cuerpo, las funciones intelectuales y los sentimientos morales y estéticos de los educandos.

Las reglas higiénicas y de Economía doméstica, los preceptos del buen gobierno de la casa, los principios de una moral severa, y de una discreción social del buen sentido deben marchar paralelamente con la instrucción de las niñas.

Art. 23. La Inspección provincial dentro de sus funciones facultativo-administrativas elevará, al finalizar su visita ordinaria, un informe razonado á la Junta provincial con expresión de los Maestros y Maestras que más se hayan distinguido en la educación de la niñez, para que por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se acuerde la distinción que estime conveniente.

CAPÍTULO IV

PROGRAMAS—LIBROS DE TEXTO

Art. 24. El Gobierno solicitará de la iniciativa particular la formación de Programas

generales de enseñanza para las Escuelas de párvulos, elementales y superiores de niños y de niñas. Estos Programas se premiarán en concurso público, en la forma que el Gobierno acuerde.

Art. 25. Sobre la base de los Programas premiados deberán calcarse los libros destinados á la primera enseñanza que después de la promulgación de esta Ley se escribieren.

El Consejo de Instrucción pública *propondrá su aprobación* cuando, dentro del desarrollo de los principios del Programa, descuelle la aplicación metódica y doctrinal de la materia que se dilucide.

Art. 26. Para que una obra didáctica destinada á la primera enseñanza sea admitida á la discusión del Consejo, deberá revestir un carácter de originalidad en su método constitutivo, en el procedimiento racional expositivo y en la forma de enseñanza más adecuada.

Sin estas condiciones metódicas, las obras didácticas no serán discutidas por el Consejo, ni informadas para su aprobación.

Art. 27. Los libros declarados de texto no darán á sus Autores ninguna garantía especial por este mérito contraído, debiendo hallar la compensación y remuneración debidas en la bondad de la obra y en el favor del público.

Art. 28. No se consentirá ninguna obra didáctica en la Escuela primaria, que no esté basada en los Programas oficiales y le falte la aprobación expresa del Ministerio de Instrucción pública.

SECCION SEGUNDA

Del Personal — Sus condiciones

CAPÍTULO I

EJERCICIOS DE LA ENSEÑANZA

Art. 29. Para ejercer la primera enseñanza pública y privada se necesita:

Ser español, ó haber adquirido esta nacionalidad.

Ser mayor de 20 años y no estar sujeto á la privación de ningún derecho de ciudadano.

Art. 30. El título elemental habilita para las Escuelas educativas de párvulos y para las elementales; el superior para las de esta

clase y para las elementales y de párvulos; el normal, para la enseñanza en las Escuelas Normales, Inspecciones, Secretarios de Junta provincial y para todas las clases y categorías de la enseñanza.

Art. 31. La enseñanza pública y privada debe tener la garantía del título profesional. Queda prohibida toda empresa de enseñanza primaria particular, mientras el Director efectivo y en acción no posea un título académico adquirido en la Normal ó en los estudios Profesionales ó de Facultad.

Art. 32. Todos los cargos del Profesorado público primario, los de las Inspecciones provinciales y Secretarías de las Juntas de provincia serán desempeñadas precisamente por Maestros de primera enseñanza, según lo preceptuado en el art. 30 de esta Ley.

Art. 33. El cargo de Maestro es incompatible con otro que esté retribuido y que imprima carácter administrativo.

Art. 34. Los Maestros que incurran en expediente y queden rehabilitados, ocuparán la misma plaza con derecho á todo el sueldo devengado y á los beneficios del Escalafón.

Art. 35. Los Maestros no rehabilitados por faltas administrativas graves en el servicio, serán trasladados á otra plaza de igual clase y categoría dentro del Distrito universitario.

Art. 36. El Maestro que haya sido penado por delito recayéndole sentencia de prisión mayor, perderá sus derechos adquiridos en la carrera profesional, si al tiempo de ser condenado ejerciera el Magisterio público.

Art. 37. No serán admitidos á concursos los Maestros comprendidos en la condena de que habla el art. 36 de esta Ley.

(Se continuará)

SECCIÓN PROVINCIAL

Sociedad escolar humanitaria y de protección á los animales

Escuela 2.ª de niños—Sóller

Nuestra labor

Al proponernos la fundación de una *Sociedad Escolar Humanitaria y de Protección á los Animales*, no nos mueve la gloria ni lucro

ninguno, que no perseguimos; sino el bien que podemos dispensar á nuestros pequeñuelos, con tan laudable institución.

No se nos oculta que tendremos que luchar para guiarlos por la senda de la verdadera y sólida educación á que aspiramos; pero si logramos renazcan en sus tiernos corazones sentimientos de compasión, de ternura, de caridad y de protección, gustosos nos habremos sacrificado.

Todo por la instrucción y educación de nuestros amados discípulos. F.

Reglamento

ARTÍCULO 1.º Esta sociedad aspira á difundir el respeto hacia los ancianos, la compasión por toda persona que sufre ó tiene algún defecto físico, el mútuo amor, espíritu de compañerismo y la protección de los niños débiles y enfermos.

ART. 2.º El que faltare al respeto de los ancianos y achacosos, será amonestado en presencia de sus compañeros; y, según la gravedad de la falta, será castigado, previo dictamen del Tribunal de Honor que deberá fallar dicha falta, siempre con la aprobación del Sr. Maestro.

ART. 3.º El que más actos humanitarios realizare, al finalizar el año, recibirá un diploma de honor, donde se hará constar su noble proceder y caritativa protección.

ART. 4.º Es obligación promover la protección á los animales, sobre todo á los domésticos, procurando que los que existan en sus casas estén bien alimentados y cuidados, no permitiendo se les maltrate.

ART. 5.º No matar sin necesidad á ningún animal, á no ser los dañinos. (*El Maestro explicará cuales son éstos*).

ART. 6.º Proteger á los pájaros, no cazarlos con trampa alguna, no destruir sus nidos y observar la ley de 19 de Septiembre de 1896. (*El Maestro explicará dicha ley*).

ART. 7.º El que más protección dispensare á los animales, también se le adjudicará un diploma honorífico y su nombre se inscribirá en el *Cuadro de Honor*, para que sirva de estímulo á los demás.

ART. 8.º No lastimar ni destruir nada sin probada necesidad.

ART. 9.º Todo acto contrario á los fines que persigue esta sociedad, se inscribirá en el

Cuadro Negro, para que sirva de escarmiento y no tenga en lo sucesivo imitadores.

ART. 10. Serán socios todos los niños matriculados en esta escuela y cuantos en adelante se matricularen.

ART. 11. Habrá una Junta Directiva compuesta de Presidente, Secretario y cinco Vocales, elegidos por los mismos niños, procurando sean los que reúnan más condiciones para ello. (*El Maestro hará una reseña de sus atribuciones*).

ART. 12. Cada año se renovará la Junta y si en el transcurso del mismo vacare algún cargo, se procederá á la elección del que deba ocuparlo. (*El Maestro procurará sea formal este acto*).

Consecuencia

Estos preceptos ennoblecen no sólo al niño, sino al hombre, patentizan el estado de cultura de un pueblo; y finalmente téngase en cuenta que Dios premiará los buenos actos realizados y la sociedad mirará con predilección y amor á aquellos niños que revelen tan nobles sentimientos.

Sóller 1.º de Enero de 1904.—El Maestro, *Antonio Ferrer*.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Certámenes escolares

La Nación, diario de Madrid, propone celebrar trimestralmente en todas las regiones de España certámenes escolares en que se concedan importantes premios en metálico á los alumnos y profesores que más descuellan por su aplicación y su amor á la enseñanza respectivamente. El Ministro de Instrucción pública, que tiene noticias del proyecto, lo ve con agrado y hará cuanto esté á su alcance para ayudarle. Nosotros le ofrecemos también nuestro concurso en tan meritoria obra.

De la Provincia

El Ayuntamiento de Sóller, á mediados del pasado diciembre, ordenó á los profesores subvencionados por el municipio que ejercen en los suburbios, que presentasen su título profesional en la Sece-

taria. No habiendo cumplido lo ordenado el que regentaba la escuela de la Huerta, le fué retirada la subvención.

A principios de enero, acordó el Ayuntamiento elevar la subvención mencionada á 500 pesetas anuales, más retribuciones, alumbrado, etc. Hasta la fecha está cerrada la escuela por falta de maestro que la hayan solicitado. La recomendamos á los maestros noveles que se hallan sin colocación.

Hemos recibido un ejemplar del *Anuario del Maestro* para 1904 que acaba de publicar D. Victoriano F. Ascarza, Director de nuestro estimado colega «El Magisterio Español».

Dicho libro es digna continuación de los editados con el mismo título en años anteriores y que tanta aceptación han merecido por parte de los Maestros.

Estimamos el obsequio y recomendamos la adquisición.

Hemos tenido ocasión de hojear un tratado de Geometría, eminentemente práctico que ha publicado nuestro distinguido paisano D. Jaime Comas Muntaner Catedrático de Matemáticas.

La obra en cuestión es altamente recomendable por su sencillez y claridad, condiciones que le hacen de gran mérito para alumnos que se dediquen al estudio elemental de dicha asignatura.

De seguro la obra del Sr. Comas tendrá grande aceptación y nosotros le felicitamos por haberle sabido imprimir el carácter propio pedagógico de una publicación de esta índole.

Una nueva revista nos ofrece el cambio. Lleva por título *La Mujer Moderna*.

De provechosa lectura, ofrece gran atractivo á parte de nuestros compañeros, pues, no recordamos se publique otra revista en España que sea redactada por Señoras y mucho menos con firmas tan notorias y prestigiosas.

Esta nueva revista se publicará quincenalmente, su precio de suscripción es de tres pesetas al año.

En su texto aparecen en forma de folletín, recetas culinarias y una interesante novela. Se publica en Manresa (Barcelona) calle de Urgel, 26, principal y allí puede dirigirse la correspondencia.

Aceptamos el cambio y deseamos próspera vida al nuevo colega.

Hemos sido invitados por el Sr. Presidente del Circulo Liberal en atento B. L. M. para asistir a la conferencia que en dicho Centro dará mañana a las 6 y media sobre el tema «Cuestión monetaria» el exsenador y banquero de esta ciudad D. Pedro Mastinez R-sich.

Estimamos la distinción.

Ha sido nombrado maestro interino de Muro D. Miguel Martinez Canals.

Igualmente lo ha sido para la escuela de Petra y en igual concepto de interina doña Concepción Segura, hija del distinguido maestro del mismo pueblo D. Melitón.

Se ha confirmado oficialmente la noticia que anticipamos respecto a la concesión hecha a Baleares de que se verifique en nuestra ciudad las oposiciones a escuelas de menos de 2.000 pesetas.

Importa ahora que se convoque cuanto antes a ellas y que se cubran de un modo definitivo todas las plazas acumulables.

Es la concesión de inegables ventajas para los maestros en espectación de destino y mucho más para nuestras islas y debemos manifestar nuestro agradecimiento a cuantos han apoyado la petición y coadyuvado a su éxito.

Ayer tarde debió celebrarse sesión la Junta Provincial de I. P.

Anuario del Maestro para 1904

por D. Victoriano f. Hscarza, Abogado, profesor por oposición de la Escuela Normal Central, Director de «El Magisterio Español».

Año séptimo

Este libro, que está en el séptimo año de su publicación, ha llegado a ser el único tratado de legislación escolar puesto al día, el que contiene todas las novedades

del año, el que es consultado por las autoridades y empleados de los ministerios, rectorados, juntas y por cuantos necesitan ó desean conocer y aplicar la legislación de primera enseñanza.

El *Anuario del Maestro para 1904* contiene todas las disposiciones legales dictadas sobre escuelas normales, licencias para ampliar estudios, conmutaciones etcétera, etc.

El *Anuario del Maestro para 1904* contiene las nuevas resoluciones sobre provisión de escuelas, concursos único, de ascenso, de traslado, oposiciones, interinidades, etc., etc.

El *Anuario del Maestro para 1904* contiene relaciones de las cantidades consignadas en presupuestos para pagar a los maestros, para material, para ascender en la misma escuela, para obtener el aumento a 500 pesetas, etc., etc.

El *Anuario del Maestro para 1904* contiene lista del personal administrativo del ministerio de Instrucción pública, del consejo, de la junta de derechos pasivos, de los rectorados, etc., etc.

El *Anuario del Maestro para 1904* contiene almanaque del maestro y notas escolares mensuales de gran interés.

El *Anuario del Maestro para 1904* es, en suma, un libro necesario para todos los profesores de primera enseñanza que quieran estar al corriente de sus derechos y de sus deberes.

Ejemplar: Dos pesetas

☀ VIDA INFANTIL ☀

(Lectura y Lenguaje)

Esta obra, escrita con arreglo al método cíclico, y en estilo infantil está preparada para libro de lectura explicada en las secciones inferiores de la escuela elemental.

Consta de 180 páginas de letra clara.

Precio: 1'25 ptas. ejemplar y 12 ptas. docena.

Tipo lit. de B. Rotger.

7—Para alcanzar una cosa

Si no pensais bien lo que vais á hacer, antes de empezar, no alcanzareis lo que deseais.

Si no emprendeis un trabajo con resolución no lograreis acabarlo.

Si no os aplicais á la tarea con constancia y sin desmayo no alcanzareis resultado.

Si os dejais acobardar por las dificultades y obstáculos que se os presenten tampoco conseguireis terminarla

Las mareas

Inmensas playas neutras, que no son ni tierra ni mar, truécense dos veces al día en golfos profundo; las embarcaciones varadas se yerguen y bogan á toda vela; los arroyos y rios se transforman en radas periódicamente, en los puertos los buques quedan recostados en la arena ó en el fango á la hora de la bajamar.

Por la llanura de arena serpentea entre los charcos de agua un camino que siguen los carros, y algunas horas después pasan las naves á velas desplegadas sobre esta carretera.

A menudo se ve á los marinos paseando tranquilamente por la playa á corta distancia de su barco encallado, ó escarbando el suelo para encontrar mariscos; pero cuando se oye el lejano retumbar de la marea, es cosa de segundos ver la tripulación á bordo hechos los preparativos para una nueva marcha, y la embarcación, levantada por las olas, navega rápidamente sobre el mar.

Caso espantoso

Un pobre que mendigaba de pueblo en pueblo, recibía limosnas que por lo regular consistían en pan y carne. Después de satisfacer su apetito, solía colocar el resto de la comida, sobre todo la carne, en el pecho, entre la piel y la camisa. Cierta día, después de recoger una buena provisión, y como se sintiera indispuerto, sentóse á la orilla de un camino, donde, á causa del calor del sol la carne se descompuso pronto llenándose de larvas de moscas. Estos comieron no solamente los pedazos de carne, sino que atacaron también el cuerpo del infeliz, tanto que cuando unos transeuntes le encontraron estaba herido de tal manera que su muerte parecía inevitable. Después de extraídas lo mejor posible las larvas, el enfermo fué trasladado á su pueblo, donde el médico declaró que sólo le quedaban algunas horas de vida, y en efecto murió corroído por las larvas de mosca.

Este hecho espantoso demuestra cuán rápido es el nacimiento de estas moscas y hasta que punto pueden ser peligrosas pues perforan los cuerpos que habitan y lo devoran con una voracidad asombrosa.

8—En invierno

—Corre, niño, corre. Hace frío, es tarde. La noche se acerca, el viento silba y amenaza una nevada.

—Por qué los pájaros no cantan? Por qué no hay flores?

—Los pájaros no cantan porque no tienen nido; las flores se han muerto porque no tienen sol.

—Pobres pajaritos! Pobres florecitas!

El milagro del Jemen

Refiérese que los judíos del Jemen provocaron á sus vecinos, los cristianos, á una discusión pública. Discutióse por espacio de tres días al aire libre, en presencia del rey, de los grandes y del pueblo, hasta que los judíos, no teniendo otra razón que alegar dijeron: Pues bien, si es cierto que vive Cristo y que puede oír las oraciones de sus adoradores, que se muestre y lo adoraremos.

En aquel instante se oscureció el cielo y en medio de los relámpagos y del destrozo del rayo, apareció Cristo rodeado de gloria y exclama: Aquí teneis á aquel á quien sacrificaron vuestros padres. Dice y desaparece.

Los cristianos se prosternaron repitiendo Kyrie eleyson, permaneciendo los judíos ciegos hasta tanto que recibieron el bautismo.

La batalla de Inkerman

Protegidos por una densa niebla y por una sutil llovizna arremetieron los rusos contra la línea inglesa trepando en silencio sus compactas columnas por la parte de Inkerman. Tomada una batería, la guarnicieron con artillería, se fijaron en ella y amenazaron toda la línea británica. Asomaba el día. Acuden ocho mil ingleses en tres divisiones; la primera recobra la batería pero es diezmada por la metralla rusa y no puede sostenerse. El ruso vuelve á afirmarse en ella. Una segunda división inglesa vuelve á ganar la batería llena ya de cadáveres, la pierde, la recobra y vuelve á perderla. Acude la tercera división inglesa á ese campo de carnicería, arrolla al ruso, reconquista la posición, y opone una resistencia desesperada contra fuerzas diez veces superiores. El general francés Caurobert á la cabeza de tres mil hombres cayó sobre el flanco derecho de los rusos y les obligó á cambiar de frente. Aun así volvieron á arremeter impávidos los rusos; pero esta vez ingleses y franceses lidiaban por pundonor para excederse unos á otros con bizarría, y el ruso fué rechazado completamente, diezmado por la metralla en su retirada, arrellado y deshecho. Sucumbieron en esta jornada tremenda, dos mil trescientos ingleses, y mil setecientos franceses. Pero los rusos habían dejado en la batería y en la llanura quince mil hombres, la cuarta parte de su ejército.